

PLAN ESPECIAL DE ACCESIBILIDAD DEL TERMINO MUNICIPAL DE TORREVIEJA INFORME DE IMPACTO DE GENERO

1. Antecedentes

En los procesos de desarrollo urbano, tradicionalmente ha predominado el factor económico en favor de los objetivos sociales y ambientales, relegados a un segundo lugar.

El urbanismo inclusivo trata de reequilibrar esta tendencia, de tal modo que se equiparen las exigencias derivadas del mundo productivo con aquellas del mundo reproductivo, es decir, con las necesidades cotidianas de atención a las personas.

Los planteamientos básicos del urbanismo con perspectiva de género pueden sintetizarse del siguiente modo:

- Potenciar la función social del urbanismo, que se entiende como una herramienta para corregir desigualdades sociales, desplazando el foco del interés económico para centrarlos en las personas.
- Incorpora nuevos planteamientos a la hora de intervenir en la ciudad, con el objetivo de promover y acoger la transformación social derivada de los principios de igualdad entre las personas. Sin perder la óptica global que debe regir los procesos de intervención en el territorio, se refuerza la observación de la vida cotidiana tratando de permitir una aproximación a la realidad de abajo arriba, de lo pequeño a lo grande.
- La escala de barrio cobra protagonismo y se convierte en la referencia para ordenar la ciudad, en tanto que espacio vital de grandes grupos sociales (niños/as, personas mayores, etc).
- La participación ciudadana se convierte en una herramienta básica del proceso de planificación y se integra en el desarrollo del trabajo técnico, de tal modo que la visión de la diversidad ciudadana pueda incorporarse al proceso de desarrollo de la ciudad.
- El concepto de “impacto social” se incorpora a las políticas urbanísticas de tal modo que pueda conocer cómo afectan las intervenciones sobre los distintos grupos que conforman la sociedad.
- Se procura colocar en el mismo nivel de importancia las actividades económicas y los trabajos no remunerados, con la finalidad de que estos últimos puedan desarrollarse en igualdad de condiciones.
- La autonomía de todas las personas es una condición de partida para el diseño de la ciudad. Los procesos de intervención deben garantizar una accesibilidad y movilidad universal y las condiciones de seguridad, calidad y habitabilidad de los espacios públicos y privados para que todas las personas puedan hacer uso autónomo de ellos.

Estos planteamientos genéricos deben llevarse a la práctica y ser adaptados a las condiciones concretas de cada uno de los desarrollos urbanos o intervenciones que se lleven a cabo en la ciudad, introduciendo las medidas adecuadas que garanticen los siguientes objetivos:

- **MOVILIDAD.** Garantizar la movilidad universal implica necesariamente diseñar una red de transporte que contemple, con la importancia que cada uno merece, todos los modos posibles: motorizados, ciclables, peatonales, públicos y privados.
- **ESPACIO PUBLICO.** Debe asegurar la calidad y seguridad del espacio común y su



proximidad a las personas, contemplando la escala de barrio.

- **EQUIPAMIENTOS.** Deben satisfacer las necesidades detectadas en la población mediante procesos participativos que incorporen la diversidad y repartirse de manera equilibrada, contemplando la escala de barrio.
- **USOS.** Satisfacer las necesidades de abastecimiento, ocio, trabajo, etc de la población, asegurando la proximidad a escala de barrio, supone planificar núcleos compactos y polifuncionales.
- **VIVIENDA.** El hábitat ha de asegurar la mezcla y diversidad de tipologías y su flexibilidad, de tal modo que tengan cabida los distintos tipos de familia y a sus evoluciones en el tiempo.

2. Objeto

El objeto del presente documento es evaluar el resultado previsible que podría producir el despliegue del plan especial sobre la consecución de mejoras en la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, o sobre la eliminación de discriminaciones respecto a la situación existente en los procesos de redacción de este plan.

3. Marco normativo

El artículo 4 bis de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, para la igualdad entre mujeres y hombres, añadido por el artículo 45 de la Ley 13/2016, establece lo siguiente:

“Los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por del departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación”.

Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todas las políticas públicas deben asumir el compromiso de la erradicación de la desigualdad de género y la integración transversal del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

Su artículo 14 establece como criterio general de la actuación de los poderes públicos el compromiso con la efectividad real del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.

Del mismo modo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en concreto, el artículo 31 establece:

“Artículo 31. Políticas urbanas, de ordenación territorial y vivienda.

1. Las políticas y planes de las Administraciones públicas en materia de acceso a la vivienda incluirán medidas destinadas a hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Del mismo modo, las políticas urbanas y de ordenación del territorio tomarán en consideración las necesidades de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares, y favorecerán el acceso en condiciones de igualdad a los distintos servicios e infraestructuras urbanas.

2. El Gobierno, en el ámbito de sus competencias, fomentará el acceso a la vivienda de las mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión, y de las que hayan sido víctimas de la violencia de género, en especial cuando, en ambos casos, tengan hijos



menores exclusivamente a su cargo.

3. Las Administraciones Públicas tendrán en cuenta en el diseño de la ciudad, en las políticas urbanas, en la definición y ejecución del planeamiento urbanístico, la perspectiva de género, utilizando para ello, especialmente, mecanismos e instrumentos que fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia”.

La Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP), según la versión modificada por la Ley 1/2019, de 5 de febrero, incluye la perspectiva de género inclusiva como principio inspirador de toda la actividad urbanística; en concreto, en su artículo 13, establece, como criterio para la ocupación racional del territorio, lo siguiente:

“Artículo 13. Cohesión social, perspectiva de género y urbanismo.

1. La ordenación territorial y urbanística procurará las condiciones necesarias para conseguir ciudades socialmente integradas, evitando soluciones espaciales discriminatorias que generen áreas marginales y ambientes de exclusión social, que son contrarias a los valores constitucionales.

2. Las políticas y planes de las administraciones públicas en materia de urbanismo y ordenación del territorio deben incluir medidas destinadas a hacer efectivo el principio de igualdad entre las personas.

En este sentido, la perspectiva de género de debe incluir en el diseño, definición y ejecución del planeamiento urbanístico y cumplir con los criterios del Anexo X de esta Ley, como mínimo, con los siguientes elementos clave:

a) La interrelación, proximidad y combinación de los usos para hacer confluir las cuatro esferas de la vida cotidiana – productiva, reproductiva, política y personal – y otorgarles el mismo valor.

b) La sostenibilidad como eje que, de forma transversal, impregna todo el urbanismo que debe tener cuidado del medio: agua, energía, contaminación, suelo, residuos, medio natural, zonas verdes o espacios naturales.

c) Emplear el concepto de ciudad cuidadora como modelo urbano, es decir, que el espacio urbano, movilidad, transporte público, accesibilidad, seguridad, equipamiento y diseño de las viviendas estén en función de las personas y la vida cotidiana.

d) Garantizar el derecho de información de la ciudadanía y de los colectivos afectados, así como fomentar la participación ciudadana en todas las fases, teniendo especial cuidado de incluir tanto la paridad como la diversidad en todas las vertientes, incluida la participación de la infancia. Hay que priorizar criterios inclusivos y favorecer la equidad en el acceso a los servicios e infraestructuras urbanas”.

Específicamente, el Anexo XII de la LOTUP establece los criterios y reglas que deben regir la planificación con perspectiva de género, a los que debe acogerse cualquier desarrollo urbanístico que se prevea en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

A tal efecto, resulta como premisa que las áreas urbanas han de ser un espacio que reúna las condiciones y características que las conviertan en espacios lo más confortables posible para la ciudadanía, incluyendo entre los criterios de ordenación e intervención la igualdad entre mujeres y hombres, las necesidades de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares.

4. Objetivos.

En base a lo anterior, el informe de Impacto de Género del Plan Especial de Accesibilidad, siguiendo las indicaciones previstas en el Anexo XII de la LOTUP, pretende:

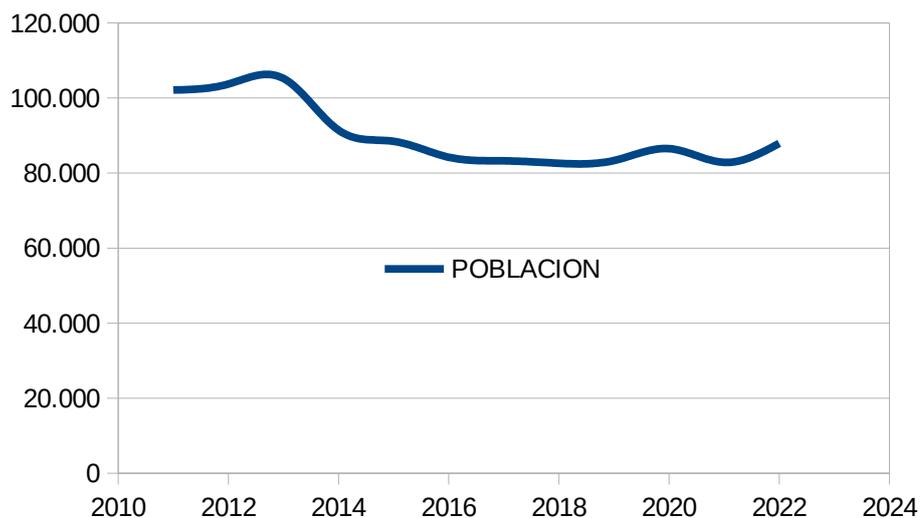


- Proporcionar una mayor información sobre las necesidades de las personas, a las que va dirigido el Plan, contribuyendo así a incrementar su eficacia.
- Facilitar la incorporación del objetivo de la igualdad entre mujeres y hombres previa a la aprobación del instrumento de planeamiento.
- Posibilitar una toma de decisiones más comprometida con la igualdad de oportunidades.
- Evaluar y concluir el impacto del Plan desde una perspectiva de género.

5. Evaluación previa

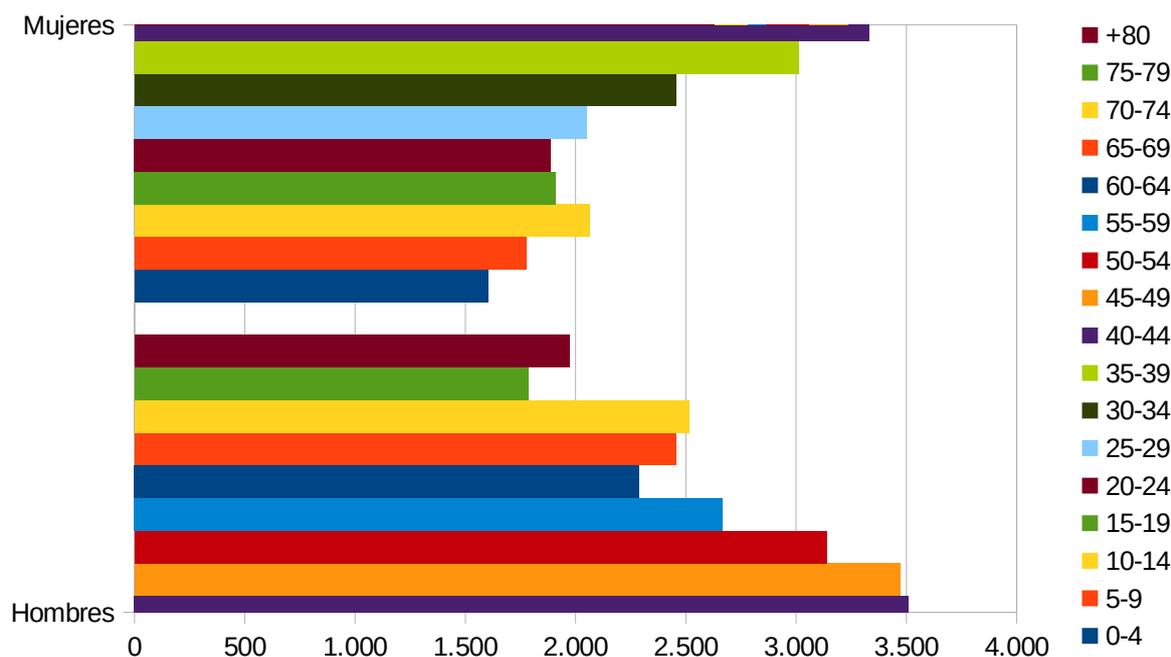
La evaluación de población del municipio de Torrevieja es la siguiente:

2010	101.091
2011	102.136
2012	103.720
2013	105.205
2014	91.415
2015	88.447
2016	84.213
2017	83.252
2018	82.599
2019	83.337
2020	86.511
2021	82.842
2022	87.901



siendo la distribución por edad y género la siguiente (datos del último año disponible, 2019):





	Hombres	Mujeres
0-4	1.719	1.603
15-19	2.016	1.910
20-24	1.987	1.887
25-29	2.201	2.048
30-34	2.419	2.454
35-39	2.944	3.011
40-44	3.510	3.330
45-49	3.470	3.236
50-54	3.137	3.056
55-59	2.667	2.859
60-64	2.288	2.619
65-69	2.453	2.728
70-74	2.513	2.777
75-79	1.786	2.084
+80	41.269	2.627
Total	41.269	42.068

Estos datos muestran como la proporción de habitantes aumenta en la franja de edad más avanzada (>65) con respecto a la población dependiente (<16 años) en un porcentaje que supera el 150%, que conforma una tendencia decreciente, según la expresión:

$$(\text{población } 0-4) / \text{Población } (5-9) \times 100$$

cuyos datos arrojan que no se cubre la reposición, quedando en un 84,4%, siendo sensiblemente superior la población de género femenino en las franjas de edad de más de 55 años, resultando un saldo superior femenino del 50,5%.

Respecto a las tasas de desempleo, en Torrevieja se tenía en el año 2021 una tasa de desempleo del 12,39%, siendo la tasa femenina mayor que la masculina (un 21,12% más).

Por tanto, y vistos los resultados, resulta procedente que el desarrollo urbanístico venga a potenciar medidas de equipación entre géneros, promueva la generación de espacios útiles y seguros para una población con tasa de reposición negativa y, asimismo, sirva de desarrollo activo a efecto de salvar el desfase de decalaje de género en situación de



desempleo.

6. Descripción del Plan Especial de Accesibilidad

6.1 Ambito

El ámbito del plan es la totalidad del Término municipal de Torre Vieja, en su parte urbanizada.

6.2 Alcance

La situación actual de las aceras y vías públicas de Torre Vieja es que no cumplen, en general, la normativa de accesibilidad existente actualmente, tanto a nivel estatal como autonómico. Por tanto, el plan se ha redactado para mejorar dicha accesibilidad, tanto en vías públicas, como en edificios públicos, accesos a playas urbanas y transporte público.

Este plan define las actuaciones a llevar a cabo para conseguir esa mejora de accesibilidad en todos los ámbitos.

6.3 Ordenación Vigente

- Plan de Movilidad Urbana Sostenible vigente, aprobado en 2010, donde ya se dispone de una propuesta de red básica peatonal.
- Plan de Movilidad Urbana Sostenible en redacción, que traslada la red básica del PMUS anterior y lo establece en su Plan de Acción.
- Ley 6/2022, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En particular, se tiene en cuenta la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, así como la normativa autonómica, el Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.

6.4 Disponibilidad de terrenos

La totalidad de las actuaciones previstas transcurren en vía pública de titularidad municipal, por lo que están plenamente disponibles.

6.5 Organo promotor

El órgano promotor de las actuaciones es el Ayuntamiento de Torre Vieja.

6.6 Parámetros urbanísticos.

Las actuaciones propuestas se llevan a cabo en las vías públicas ya existentes, por lo que no alteran en ningún caso la superficie del ámbito ni parámetros urbanísticos de las zonas afectadas.

Por tanto, el Plan como tal no incide en la alteración de los parámetros urbanísticos



existentes, ni en la edificabilidad ni calificación del suelo.

7. Evaluación del Plan Especial

Se procede a continuación a analizar el seguimiento de los indicadores establecidos en el Anexo XII de la LOTUP, que regula los criterios y reglas para la planificación con perspectiva de género, para con ello concluir sobre las repercusiones positivas o, en su caso, adversas que la ordenación proyectada en el Plan Especial puede tener de cara a eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres, y de promover su igualdad en el contexto social sobre el que se pretende regular o intervenir, tomando como base la “Guía para incorporar la perspectiva de género en actuarios urbanos”, GVA 2021.

7.1 Análisis de indicadores

7.1.1 Urbanismo para las personas

Las ciudades, el paisaje, la movilidad, los espacios públicos, los accesos, las viviendas, deben reflejar y facilitar las diferentes esferas de la vida: la productiva, la reproductiva, la social o política y la personal. Igualmente, deben posibilitar los distintos usos y necesidades que las personas con sus diversidades requieren.

a. Caracterización cuantitativa y cualitativa de la población.

Queda comprendido en el apartado quinto del presente informe la conclusión previa respecto del hito a alcanzar comprendido en la necesidad de potenciar medidas de equiparación entre géneros, de desarrollo activo de salvar el desfase demográfico, sobre todo en materia de empleo.

b. Evaluación de las acciones previstas.

Partiendo de la situación actual de las vías públicas de Torre Vieja, el Plan Especial propone, en síntesis, la ejecución de nuevas áreas peatonales, ampliación de las aceras existentes hasta tener las dimensiones establecidas por la normativa, dentro de lo posible, y adaptar los accesos a los edificios públicos que todavía no sean accesibles.

Respecto a la accesibilidad al transporte, las actuaciones consisten en hacer accesibles las paradas de autobús, así como la disposición de nuevas plazas reservadas para personas con movilidad reducida.

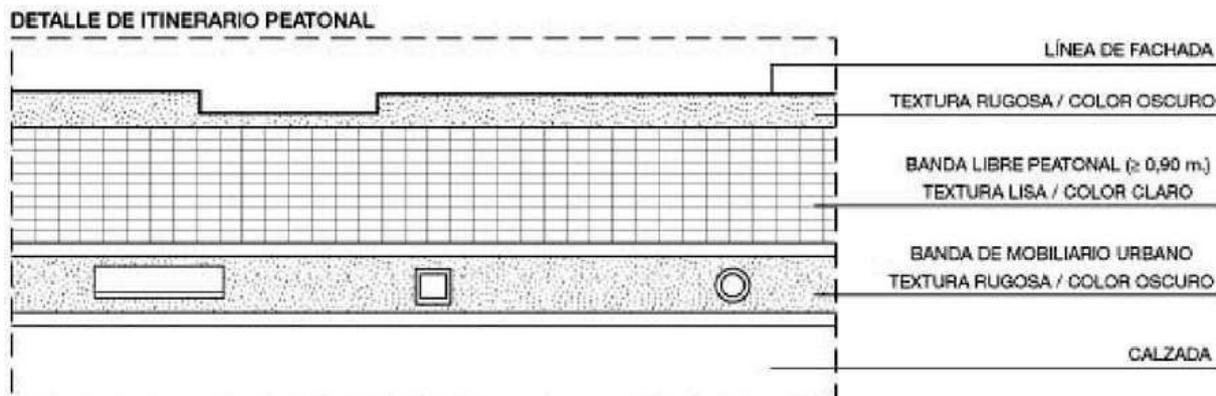


Fig. 1. Esquema de red peatonal en vías existentes.

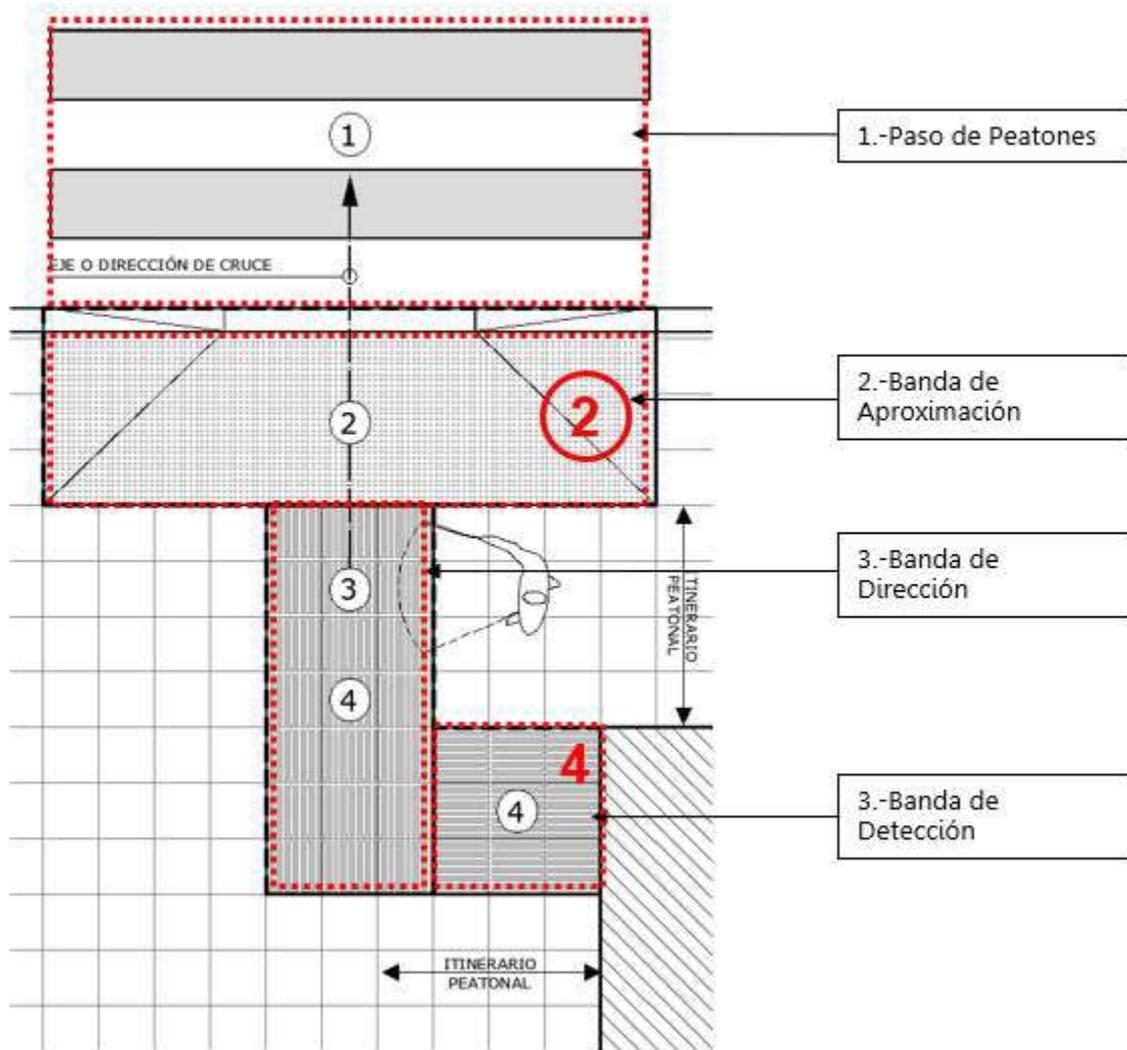


Fig. 2. Ejecución de pasos peatonales en calzada.



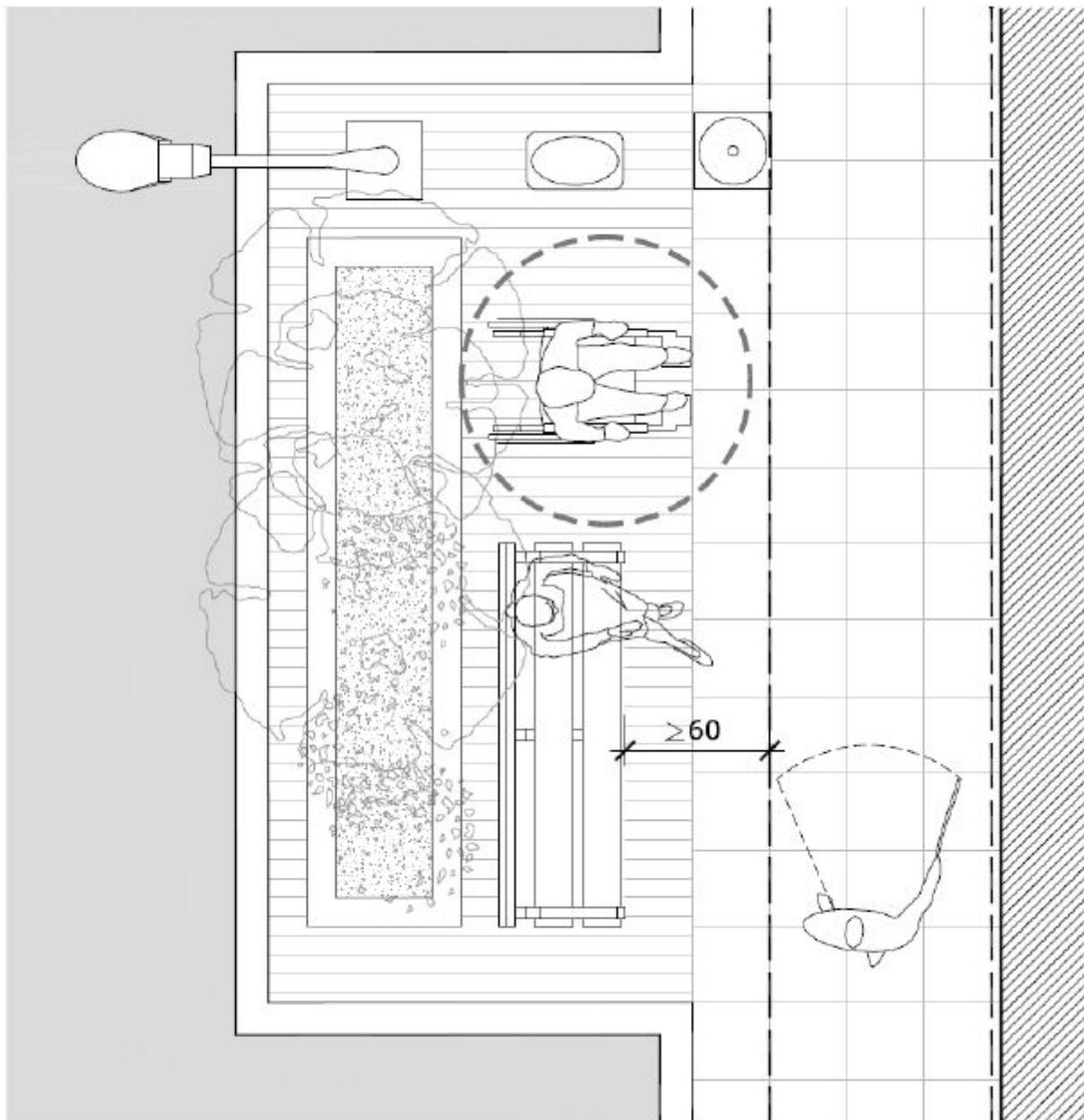


Fig. 3. Area de descanso en itinerarios peatonales.

Todas las medidas propuestas tienen un carácter transversal a la promoción de la igualdad de mujeres y hombres, conformando un entorno que posibilita el uso de la vía pública para poder acceder a los puntos más demandados de la ciudad utilizando como medio de transporte el caminar, tanto en hombres como en mujeres. Asimismo, la mejora de la accesibilidad permite un mejor uso de la vía pública, además de para personas con movilidad reducida, también para mujeres embarazadas y para personas con carros de niños.

Por tanto, estas medidas se consideran **positivas y convenientes respecto al avance de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.**



7.1.2 Red de espacios comunes.

La red de espacios comunes, o para la vida cotidiana, es el conjunto de espacios públicos que dan apoyo a las actividades diarias de los entornos público y privado. La forma en que se definen y conectan deben tener en cuenta todas las necesidades cotidianas, atendiendo especialmente a los desplazamientos de la vida reproductiva y de cuidados.

Como ha quedado expuesto, es directriz del Plan Especial es adaptar las vías públicas a las dimensiones adecuadas de accesibilidad, aprovechando esta adaptación para establecer la máxima accesibilidad en las citadas vías.

7.1.3. Proximidad de las actividades de la vida cotidiana

La propuesta cumple con este indicativo, pues las vías públicas accesibles permitirán una mayor actividad de la vida cotidiana en los puntos de mayor demanda, y con mayor seguridad.

Así, la red configura sobre un espacio que no admitía tráfico peatonal con la seguridad que corresponde, un tejido accesible que facilita las conexiones con los espacios y equipamientos de demanda de personas más habituales de la ciudad.

7.1.4 Convinación de usos y actividades

La accesibilidad de aceras y elementos peatonales no incidirá en los usos y actividades actuales, salvo en el aspecto de mejorar el acceso a los mismos y su seguridad.

7.1.5 Seguridad en el espacio público

La red propuesta genera itinerarios interconectados, fomentando los recorridos a pie y, en bicicleta, así como su seguridad a la hora de circular.

7.1.6 Habitabilidad del espacio público.

La habitabilidad del espacio público mejorará considerablemente en el entorno de las calles y, en general, en todo el término municipal, pues la mejora de la accesibilidad provocará una reducción de tráfico que mejorará las condiciones del espacio público, tanto a efectos de ruido y contaminación, como a efectos de tráfico de vehículos.

7.1.7 Equipamientos

La adaptación de aceras e itinerarios peatonales supondrá la modificación, a mejor, de equipamientos públicos, fundamentalmente las aceras, que serán accesibles.

Estos nuevos equipamientos supondrán una mejora en el desarrollo de la ciudad, sobre todo a efectos de movilidad, con un carácter transversal en edad y género.

7.1.8 Vivienda

La actuación no prevé nuevos usos residenciales ni variaciones en las viviendas de la ciudad.



7.1.9 Movilidad

Como se ha comentado en otros apartados, la mejora de la accesibilidad supone una mejora importante en la movilidad de la ciudad, aportando:

- Accesibilidad en aceras.
- Mejora del transporte no motorizado, tanto a pie y en bicicleta.
- Reducción del transporte en vehículo privado, que posibilitará una reducción de la contaminación y de ruido.

7.1.10 Transversalidad

La mejora de la accesibilidad objeto del Plan supondrá una situación altamente positiva desde la perspectiva de género, tanto en el desarrollo de la planificación como en sus fases posteriores de construcción y gestión, sirviendo el presente Plan de parametrizador de estas fases.

En este sentido, el promotor de la actuación, el Ayuntamiento de Torrevieja, está integrado por un equipo interdisciplinar de profesionales, incluida el área de Igualdad, que interviene y lleva a cabo actuaciones dirigidas a garantizar la incorporación de la perspectiva de género, realizando actuaciones de prevención de la violencia de género y machista, promoviendo la participación e integración de todas las personas, impulsando planes de igualdad, con el objetivo de hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres de forma transversal en el conjunto de las políticas públicas de ámbito local.

7.2 Cuadro sináptico

Indicador	Evaluación
1. Urbanismo para las personas	
a. Caracterización cuantitativa y cualitativa de la población	Positiva
b. Evaluación de las acciones previstas	Positiva
2. Red de espacios comunes	
a. Delimitación de la red de espacios comunes	Positiva
b. Inclusión de espacios libres que cubran las necesidades de la relación, juego o acceso a la naturaleza con seguridad e independencia	Positiva
c. Establecimiento de normativa que fije las condiciones mínimas aplicables a las vías públicas.	Positiva
d. Proceso de participación ciudadana abierto y representativo de la diversidad local	En trámite
3. Proximidad de las actividades de la vida cotidiana	
a. Modelo de desarrollo compacto y denso que facilite la proximidad entre actividades cotidianas y la conexión con los espacios libres y equipamientos	Positiva
b. Distribución de los espacios de la red de espacios comunes con criterios de proximidad	Positiva
4. Combinación de usos y actividades	
a. Planificación que evite la zonificación de usos exclusivos y la concentración de viviendas con un único perfil	No incide



b. Establecimiento de normativa que fije las condiciones para el establecimiento de usos diversos y las condiciones de compatibilidad	No incide
c. Diseño que garantice la presencia de diferentes formas de desplazamiento y transporte	Positiva
5. Seguridad en el espacio público	
a. Diseño de una red de espacios comunes continua	Positiva
b. Incorporación de criterios de seguridad, calidad y correcta señalización en el espacio público.	Positiva
6. Habitabilidad del espacio público	
a. Diseño de una red de espacios peatonales libre de conflictos con el tráfico de vehículos	Positiva
b. Establecimiento de normativa que fije la superficie de espacio público que puede ser ocupada por actividades comerciales	No incide
7. Equipamientos	
a. Establecimiento de equipamientos que cubran las necesidades del ámbito	Positiva
8. Vivienda	
a. Establecimiento de normativa que fomente la presencia de diferentes tipos de vivienda, la flexibilidad en el uso y modificación de las viviendas para su adaptación a los ciclos evolutivos	No incide
b. Establecimiento de normativa que regule la obligación de diseñar los espacios comunes de los edificios mediante la perspectiva de género.	No incide
9. Movilidad	
a. Disponibilidad de transporte público	No incide
b. Acceso seguro y poco distante al medio de transporte	Positiva
c. Elementos de templado de tráfico	Positiva
d. Existencia de carriles bici integrados	Positiva
10. Transversabilidad	
a. Incorporación de la perspectiva de género al desarrollo del de planificación en todas las escalas, desde la redacción del planeamiento hasta su gestión	Continua
b. Participación de profesionales de distintas disciplinas y participación paritaria de la ciudadanía	Continua

8. Conclusiones

8.1 Análisis de la pertinencia de género.

El objeto de la iniciativa de la accesibilidad de los espacios públicos tiene una incidencia positiva desde una perspectiva de género, en cuanto que dispone de una valoración positiva en los indicadores de afección bajo los criterios expuestos en el Anexo XII de la LOTUP, a vista que la propuesta tiene un carácter transversal a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.



8.2 Previsión de efectos sobre la igualdad

El objeto de la iniciativa del Plan Especial de Accesibilidad tiene una incidencia positiva en cuanto a la provisión de efectos sobre la igualdad tanto de oportunidad como de uso y adaptación de la ciudad a las necesidades de la ciudadanía, instrumentando, mediante su ordenación especial, un espacio confortable para la ciudadanía, incluyendo entre los criterios de ordenación e intervención parámetros que promueven la protección de la igualdad entre mujeres y hombres, y se fijan las bases para posibilitar un desarrollo coherente del tráfico no motorizado en la ciudad, que permite conformar un entorno que traspasa los modos de tráfico puramente basados en el vehículo privado, a un desarrollo que potencia la movilidad en transporte no motorizado, contribuyendo a la igualdad entre mujeres y hombres en el espacio público.

8.3 Valoración del impacto de género.

El objeto de este plan especial y su desarrollo, tiene una valoración POSITIVA sobre el impacto de género, al promover actuaciones que se identifican dentro del concepto de “ciudad cuidadora” como modelo urbano, es decir, que el espacio urbano, movilidad, accesibilidad, seguridad, equipamiento y diseño están en función de las personas y la vida cotidiana.

El ICCP municipal
Francisco J. García Sánchez

